agroseguro

araba álava
foru aldundia diputación foral

Guía de subvenciones

Plan 2026

agroseguro

araba álava
foru aldundia diputación foral

Control de versiones

Versión	Fecha entrada en vigor	Cambios
1.0	01/06/2026	Versión inicial
2.0	01/11/2026	Inclusión línea 312 Uva de Vino

Índice

1. Antecedentes 3
2. Modificaciones respecto al plan anterior 3
3. Beneficiarios 3
4. Exclusiones 3
5. Líneas subvencionadas y porcentaje de subvención 3
6. Subvención adicional 4
7. Sistema de aplicación de la subvención 4
8. Límite de subvención 4
9. Consideraciones de interés 5

agroseguro

araba álava
foru aldundia diputación foral

1. Antecedentes

El Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Álava subvencionará, en el momento de la contratación de la póliza y en régimen de libre concurrencia, una parte del coste generado por la contratación de los seguros agrarios suscritos en explotaciones ubicadas en el Territorio Histórico de Álava.

Seguidamente se indican los aspectos a tener en cuenta para la aplicación de la subvención establecida por el Departamento de Agricultura de dicho Organismo en el plan 2026.

2. Modificaciones respecto al plan anterior

En los seguros de ganado se modifica la base de cálculo de la subvención, el porcentaje a aplicar y el límite del importe máximo de subvención.

En el seguro de Uva de Vino (L-312) se incluye el módulo 1.

3. Beneficiarios

Asegurados que figuren como subvencionables en las bases de datos elaboradas por el Departamento de Agricultura de la DFA para el control de su subvención.

4. Exclusiones

Se excluyen los módulos complementarios en el seguro de Uva de Vino.

5. Líneas subvencionadas y porcentaje de subvención

SEGUROS AGRÍCOLAS

Pólizas con FEV del 01/011/26 al 31/05/27, ambos incluidos: **% SUBVENCIÓN**

312 UVA DE VINO EN PEN/I.BALEARS
- Módulos 1, 2A, 2B, 3 ..... 45%
- Módulo P 30%

SEGUROS DE GANADO **% SUBVENCIÓN**

Pólizas con FEV del 01/06/26 al 31/12/26, ambos incluidos:

401 VACUNO REPROD. Y PRODUCCIÓN 65%
407 AVIAR DE PUESTA 65%

6. Subvención adicional

No existe subvención adicional.

7. Sistema de aplicación de la subvención

El porcentaje de subvención indicado en el apartado 5 se aplicará:

- En el caso de los seguros de **uva de vinificación se aplicará sobre el total de las subvenciones de ENESA**, en las parcelas situadas en el Territorio Histórico de Álava que figuren como subvencionables en la B.D. elaborada por el Departamento de Agricultura de la DFA.

  Se computarán exclusivamente los recintos cuya superficie sea coincidente con la inscrita en el Registro Vitícola de Territorio Histórico de Álava.

- En el caso de los seguros de **ganado se aplicará sobre el recibo de prima** en las explotaciones situadas en el Territorio Histórico de Álava que figuren como subvencionables en la B.D. elaborada por el Departamento de Agricultura de la DFA.

8. Límite de subvención

La subvención total, que se compone de la subvención autonómica y de la subvención estatal, **no podrá superar el 75% de la prima comercial base neta sin tener en cuenta los recargos**, teniendo en cuenta que el importe concedido por las Administraciones públicas no podrá exceder la intensidad máxima establecida en las Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales publicadas mediante Comunicación de la Comisión Europea (2022/C 485/01).

Por ello, el Departamento de Agricultura establece que **el importe total concedido de subvención de ENESA más la que otorga la Diputación Foral de Álava no podrá exceder nunca el 65% del importe del recibo de prima** en los seguros agrícolas y ganaderos.

En caso de que se superase dicho porcentaje, se ajustará la subvención, minorando la cantidad a subvencionar por la Diputación Foral de Álava.

LÍMITE IMPORTE MÍNIMO

No se realizará el descuento de la subvención de la DFA cuando el resultado del cálculo de ésta sea por un importe inferior a **100 euros por póliza.**

LÍMITE IMPORTE MÁXIMO

El importe de subvención **máximo concedido por póliza** por la DFA es:

- Uva de vinificación: 2.200€.
- Seguros de ganado: 4.000€.

9. Consideraciones de interés

A. La DFA estableció un plazo a partir de la publicación de las respectivas convocatorias (agrícola y ganadera) para que las personas titulares interesadas comunicaran al Departamento de Agricultura que cumplían los requisitos de establecidos en las bases reguladoras, manifestaran su interés en participar en la convocatoria, autorizaran a la realización de las correspondientes comprobaciones y solicitaran el envío a la entidad Agroseguro de esta información a fin de que el departamento pudiera constituir tanto la base de datos inicial de titulares elegibles de la ayuda al seguro de viñedo como la de esa ayuda a los seguros de ganado y comunicarla a la entidad Agroseguro.

A partir de este momento se podrá, en cualquier momento, solicitar el alta o la baja para su actualización y mientras no se modifiquen los datos de la misma servir de base para futuras convocatorias.

B. La suscripción de los seguros se realizará únicamente a través de las entidades autorizadas por el Ministerio de Hacienda e incluidas en la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados SA (Agroseguro) o a través de agentes de seguros autorizados, todo ello en la forma establecida a tenor de la Ley 87/78 de 28 de diciembre de seguros agrarios combinados y demás normativa concordante.

C. La formalización del contrato de la póliza de seguro por el asegurado, o por el tomador en su nombre, tendrá la consideración de solicitud de la subvención, quedando con ello habilitado el Departamento de Agricultura de la DFA al acceso a la información contenida en la misma, salvo que la persona interesada renuncie a la subvención en el momento de contratar el seguro.

D. Dicha solicitud tendrá la consideración de autorización al Departamento de Agricultura para recabar de los organismos correspondientes la información relativa a estar al corriente con Hacienda y Seguridad Social salvo oposición expresa en cuyo caso deberá proporcionar dicha información al departamento. El departamento lo incluirá en la base de datos con fecha de efectos el de la presentación de la misma.

E. Las personas beneficiarias de las ayudas deberán cumplir la obligación de facilitar a los Departamentos de Agricultura y de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de la Diputación Foral de Álava, el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas y a los órganos competentes de la Unión Europea o cualesquier organismo o servicio público o privado que desempeñen tareas en su nombre, la información que le sea requerida en el ejercicio de sus funciones respecto de la ayuda recibida, así como someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por tales entidades o a las de control financiero.

F. A estas ayudas le serán de aplicación, además de las definiciones existentes en la normativa comunitaria, las establecidas en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de

Modernización de las explotaciones agrarias, modificada en la definición de agricultor profesional por la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias, en la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural y en la Ley 17/2008, de 23 de diciembre de política agraria y alimentario.

G. La contratación de la póliza del seguro constituye la declaración responsable de la persona asegurada de que reúne los requisitos exigidos en la orden de convocatoria, así como en la normativa vigente en materia de subvenciones.

H. La subvención de la Diputación Foral de Álava se señalará en el apartado de subvenciones que, en la Declaración de Seguro, se especifica para las Comunidades Autónomas.

I. Para cuantos derechos y obligaciones que corresponden a los beneficiarios de estas subvenciones, les remitimos a las disposiciones que, al respecto, se publican en el Decreto Foral del Consejo de Gobierno Foral, que establece las bases reguladoras de la concesión de ayudas a la contratación de seguros agrarios en el Territorio Histórico de Álava, así como a las correspondientes convocatorias de las ayudas.

agroseguro

agroseguro.es

agro@agroseguro.es
91 837 32 00

C/ Gobelas, 23
28023 Madrid

Registro Mercantil de Madrid, tomo 5.739 general, 4.806 sección 3.ª del Libro de Sociedades, folio 136, hoja n.º 46.999, inscripción 1.ª NIF A28637304